

ACTA DE LA REUNION ORDINARIA DEL COMITÉ DE RELACIONES LABORALES DE 9 DE DICIEMBRE DE 2009

Reunidos a las 13:00 h en la sede social de la Caja General de Ahorros de Granada,

De una parte,

D. Luis Mendoza Terón, DGA de RRHH y Medios de la Caja de Ahorros de Granada (en lo sucesivo la Caja)

D. Jesús Chaves Jiménez, Director de Recursos Humanos de la Caja

D^a Luisa María Aranda Ruiz, Directora de Relaciones Laborales de la Caja

D^a María Franco Vargas, Directora de Admón. y Gestión de R. Humanos de la Caja y

Y de otra parte,

D^a Guillermina Rodríguez Lomas, por UGT

D. Francisco Herrero Robles, por UGT

D. Pedro A. Torres Guerrero, por SELG

D. Javier Marfil Carmona, por SELG

D. José Márquez García, por CCOO

D. Cristobal del Moral Peralta, por CGT

D. José Francisco Fernández Campos, por CGT

D. Pedro Alarcón Cardona, por ACCAG

D. Miguel Sánchez López por ACCAG

ORDEN DEL DIA

Punto 1.- Adaptación Acuerdos Sociales

Punto 2.- Ruegos y Preguntas

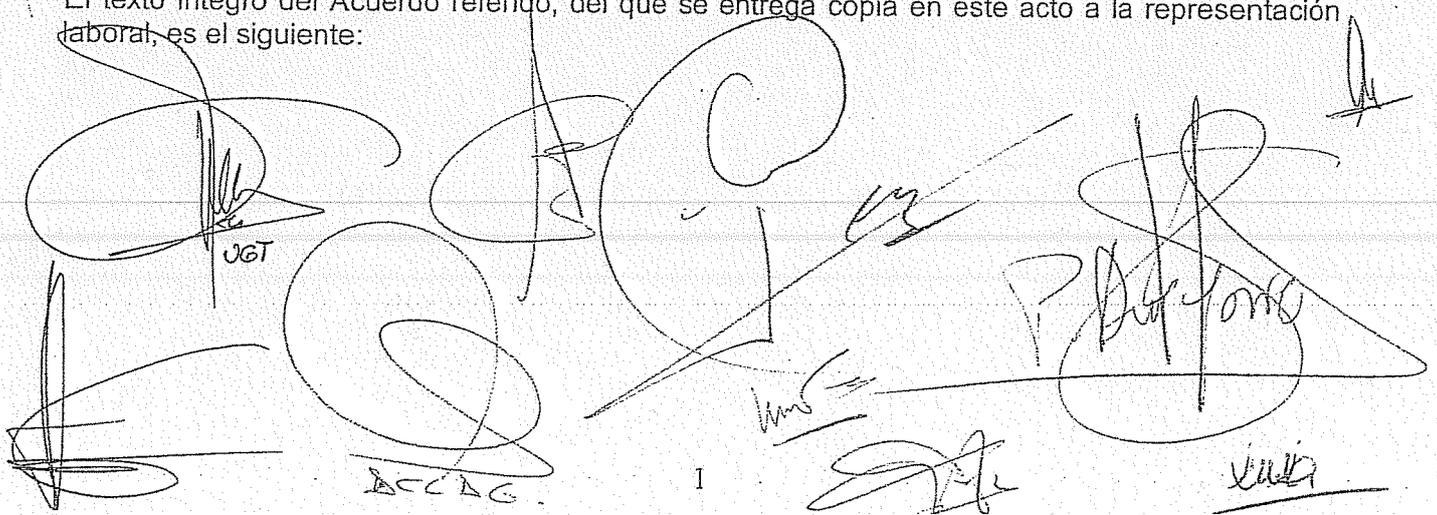
DESARROLLO DE LA REUNION

Abre la sesión el Director de Recursos Humanos, quien, tras dar la bienvenida a todos los presentes, comienza la reunión para tratar los puntos del orden del día:

Punto 1.- Adaptación Acuerdos Sociales

Con fecha 27 de noviembre de 2009, la Empresa firmó un preacuerdo con la representación laboral de UGT, SELG y CCOO, (que representa el 92,85% de la representación de los trabajadores en la Entidad), del que la Empresa da cuenta en este acto a la Representación Legal de los Trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en la normativa laboral, correspondiente a la Adaptación de los Acuerdos Sociales en el marco de la situación económica actual.

El texto íntegro del Acuerdo referido, del que se entrega copia en este acto a la representación laboral, es el siguiente:



Handwritten signatures of the participants in the meeting. The signatures are written in black ink on a white background. Some signatures are circled or underlined. The names of the signatories are not clearly legible, but they correspond to the list of participants provided in the document.

En Granada, a 27 de noviembre de 2009

ADAPTACION DE LOS ACUERDOS SOCIALES EN EL MARCO DE LA SITUACION ECONOMICA

REUNIDOS

De una parte,

D. Luis Mendoza Terón, Director General Adjunto de Medios y Recursos Humanos
D. Jesús Chaves Jiménez, Director de Recursos Humanos
D^a María Franco Vargas, Directora de Administración y Gestión de Recursos Humanos
D^a Luisa María Aranda Ruiz, Directora de Relaciones Laborales
En adelante, LA CAJA

Y de otra parte,

D^a. Guillermina Rodríguez Lomas, Secretaria General de UGT CajaGRANADA
D. Pedro Torres Guerrero, Secretario General de SELG CajaGRANADA
D. José Marquez García, Secretario General de CCOO CajaGRANADA
En adelante, LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Reconociéndose ambas partes mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Acuerdo,

EXPONEN

Las partes han negociado y consensado la adopción de nuevas medidas en materia social dirigidas a la obtención, por parte de la plantilla de la Entidad, de mayor regulación respecto de determinadas materias, todo ello en consonancia con los criterios establecidos por la Dirección de CajaGRANADA y con la voluntad negociadora mostrada por las secciones sindicales de UGT, SELG y CCOO (todas ellas suponen el 92,85% de la representación de los trabajadores en LA CAJA), el cual ha finalizado con la suscripción del presente Acuerdo de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

TITULO PRIMERO.- PRÉSTAMO LIBRE CON GARANTIA HIPOTECARIA

El préstamo hipotecario libre empleados se regirá por los siguientes términos:

- 1.- Cuando la finalidad sea la adquisición de vivienda habitual, el importe podrá alcanzar el 100% del valor de tasación, más los gastos inherentes a la operación (impuestos, gestoría, elevación a público e inscripción registral). En el caso de cambio de dicha vivienda, se podrá solicitar hasta el 100% del valor de la nueva vivienda, deduciendo el saldo vivo del préstamo de la anterior vivienda.

Las condiciones de la operación en estos casos serán:

- 1.- Tipo fijo 105% del euribor a un año publicado en el mes anterior a la concesión.
- 2.- Tipo variable, fijado como se indica en el punto anterior, con modificación semestral, con un techo de tipo igual al 250% del interés de formalización.
- 3.- Plazo hasta 30 años, sin superar la edad de 70 años del solicitante.

NO CONFORT

4.- Amortización mensual. Posibilidad de hasta 3 años de carencia inicial en la amortización de capital.

Aquellos/as empleados/as que por causa de separación legal hayan perdido el derecho de uso o propiedad de la vivienda, tendrán derecho a poder utilizar el mismo en otra ocasión con las condiciones contempladas en este punto I.

II.- Puede tener también como finalidad la adquisición de otras viviendas. La garantía hipotecaria se podrá constituir sobre la finca que se adquiere o sobre otra, siempre que esté libre de cargas y se trate de vivienda propiedad del solicitante. Se financiará el 80% del valor de tasación de la finca hipotecada o el importe de adquisición más los gastos inherentes a la operación, el más bajo de los dos. Las condiciones de la operación en este caso serán:

- 1.- Tipo fijo 105% del euribor a un año publicado en el mes anterior a la concesión.
- 2.- Tipo variable, fijado como se indica en el punto anterior, con modificación semestral, con un techo de tipo igual al 250% del interés de formalización.
- 3.- Plazo hasta 30 años, sin superar la edad de 70 años del solicitante.
- 4.- Amortización mensual. Posibilidad de hasta 3 años de carencia inicial en la amortización de capital.

En el caso de que la inversión más los gastos requiriera alcanzar el 100% del valor del inmueble que garantiza la operación, ésta se realizará siempre a tipo variable.

Las condiciones expresadas en los párrafos anteriores (los denominados I y II), serán consideradas también en los casos en los que la adquisición de la propiedad en cuestión se haya realizado mediante financiación por otra entidad financiera o por la propia Caja a través de operaciones habituales de clientes, mediante la subrogación en la operación, operando los límites, restricciones y características detallados para cada caso.

III.- Para cualquier otro tipo de finalidad, distinta de la adquisición de vivienda, las condiciones serán:

- 1.- Idénticas en tipo de interés a las expresadas en el punto I.
- 2.- Plazo máximo de 10 años, sin superar la edad de 70 años del solicitante.
- 3.- Amortización mensual. Posibilidad de hasta 3 años de carencia inicial en la amortización del capital.
- 4.- Financiación máxima 80% relación préstamo valor, siempre que la finca en garantía sea vivienda. En caso de otras garantías (fincas rústicas, cocheras no incorporadas a la vivienda, naves industriales, etc.) la financiación máxima será del 50%.

La concesión de los Préstamos Hipotecarios Libres Empleados, estará condicionada a la suficiente capacidad de endeudamiento del empleado/a, incluida la operación que solicita.

TÍTULO SEGUNDO.- CUENTAS A LA VISTA DE EMPLEADOS/AS

Las cuentas a la vista de empleados/as susceptibles de ser extratipadas (una cuenta corriente y una cuenta de ahorro) se remunerarán a partir de la entrada en vigor de esta modificación de los Acuerdos Sociales, según la siguiente escala de tramos de saldo medio:

- i. Hasta 25.000 € : euribor 360 + 1% (mínimo 2,5%)
- ii. Desde 25.000 € en adelante: euribor 360 - 1%



Las cuentas extratipadas estarán exentas de comisiones de mantenimiento y administración. Igualmente estarán exentas de comisiones las siguientes operaciones: transferencias, compensación de cheques, cambio de moneda, domiciliación de recibos y emisión de cheques entidad.

El extratipo así regulado determinará para las cuentas corrientes los tipos de interés deudor y acreedor de las mismas, siendo el primero igual al segundo (el regulado en el tramo i. de este Título Segundo) más ocho puntos, con el límite regulado al efecto en la Ley 7/95 de Crédito al Consumo.

TITULO TERCERO.- COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN

Con la firma del presente Acuerdo se crea una Comisión Mixta de Interpretación, compuesta en cada momento: Por la parte social las personas que en cada caso ocupen las Secretarías Generales de las Secciones Sindicales establecidas en CajaGRANADA con una representación igual o mayor al 10% a nivel nacional o con igual porcentaje de representación en LA CAJA, con carácter excepcional, dichas personas podrán delegar su asistencia; y por LA CAJA los responsables en materia de Recursos Humanos en cada momento.

Dicha Comisión estará operativa desde la firma del presente acuerdo.

TÍTULO CUARTO.- DISPOSICIONES ADICIONALES

CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS SOCIALES

Primera.- Capacidad de endeudamiento

Cálculo.-

Sobre el 60% de los ingresos brutos anuales (considerando los correspondientes al salario anual en la Caja más los indicados en los puntos A y B de esta cláusula primera), se deducirán los siguientes conceptos: Impuestos, Cuota de Seguridad Social, Retenciones Judiciales sobre la nómina/s si las hubiese, así como las cuotas de préstamos que ya se dedujeren de la nómina de la Caja y aquellas que el titular tuviere en la Caja y/o en otras Entidades Financieras (en este último caso se excluirán aquellas operaciones que estuvieren vinculadas a actividades empresariales).

En el caso de que la operación solicitada lo sea con carencia, a efectos del cálculo para la capacidad de endeudamiento, se computará la cuota que corresponda una vez finalizado el periodo de carencia.

A.- Otros ingresos del empleado/a

- 1) Cualquier ingreso que se considere ha de estar reconocido en la declaración de la renta del empleado/a, siendo necesario justificar que éstos sean recurrentes y que tengan carácter de estabilidad en un período razonablemente parecido al de la duración del préstamo que se solicita, justificándose dicho carácter con la fe de vida laboral de la persona y/o con el contrato de trabajo.
- 2) Los ingresos lo serán por razón de su trabajo por cuenta ajena o por razón de su trabajo con carácter de autónomo.
- 3) Quedan excluidos, para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, los ingresos derivados de actividades industriales o empresariales, y los de rentas bien sean mobiliarias o inmobiliarias (alquileres de inmuebles).

B.- Ingresos del cónyuge y/o pareja de hecho

- 1) Cualquier ingreso que se considere ha de estar reconocido en la declaración de la renta del cónyuge y/o pareja de hecho, siendo necesario justificar que éstos sean recurrentes y que tengan carácter de estabilidad en un período razonablemente parecido al de la duración del préstamo que se solicita, justificándose dicho carácter con la fe de vida laboral de la persona y/o con el contrato de trabajo.

2) Los ingresos lo serán por razón de su trabajo por cuenta ajena o por razón de su trabajo con carácter de autónomo.

3) Quedan excluidos, para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, los ingresos derivados de actividades industriales o empresariales, y las rentas bien sean mobiliarias o inmobiliarias (alquileres de inmuebles).

4) El límite máximo de los ingresos del cónyuge y/o pareja de hecho a considerar para la capacidad de endeudamiento será el del importe total de retribuciones consideradas a efectos del cálculo de endeudamiento del empleado/a.

Cuando se hayan utilizado para considerar la capacidad de endeudamiento los ingresos previstos en el apartado B, los ingresos disponibles del empleado/a, tras la nueva operación objeto de la concesión, deberán ser superiores al 20% de las retribuciones brutas que percibe en CajaGRANADA.

Segunda.- Fedatario Público:

Cuando el importe de la operación de activo con garantía personal, sea superior a 30.000 euros, se requerirá la intervención de fedatario público.

Tercera.- Sistema de amortización

El sistema de amortización de los préstamos a tipos de interés fijo, contemplados dentro de los acuerdos sociales, podrá ser cuotas constantes o en el caso de optar por cuotas crecientes, la razón de progresión máxima será del 2% anual.

Cuarta.- Justificación de la finalidad

En la solicitud de cualquier operación, tanto de préstamo como de anticipo, se indicará finalidad de la misma, que deberá ser acreditada mediante documento tipo que la sustente: factura pro forma, presupuesto, documento acreditativo de pago, etc.

Una vez concedida la operación, se deberán aportar las facturas definitivas o documentación acreditativa, que justifiquen la finalidad e importe de la operación que se concedió, y siempre dentro de un plazo no superior a 90 días, a excepción de aquellas operaciones que por su especial configuración precisen de un mayor plazo. La no acreditación final de las operaciones, implicará la modificación del tipo de interés al habitual que la Caja en ese momento esté aplicando para clientes.

En el caso de los anticipos de seis mensualidades cuya finalidad esté relacionada con eventos de carácter personal o familiar que se materializan en varios pagos (bodas de hijos, estudios en el extranjero), será suficiente la justificación del evento y no de la suma de facturas en que se concreta el gasto.

No se considera, dentro de los préstamos recogidos en los acuerdos sociales la finalidad *Tesorería genérica* sin especificar como una finalidad financiable, a excepción de lo que establezca en esta materia el Convenio Colectivo vigente en cada momento.

Los gastos futuros no son financiables con operaciones presentes, dentro del marco de los acuerdos sociales. Futuras obras, adquisiciones, gastos de diversa índole, serán atendidos dentro de los acuerdos vigentes en cada momento con operaciones tramitadas, concedidas y formalizadas en dicho momento.

No serán objeto de productos recogidos en los Acuerdos Sociales, las operaciones para necesidades de personas distintas del empleado/a.

Quinta.- Reordenación y refinanciación de operaciones.

A los exclusivos efectos de la aplicación de los productos de activo acogidos a los Acuerdos Sociales se hará la distinción entre el concepto reordenación de deuda y el concepto refinanciación de deuda. Denominaremos reordenación de deuda a la cancelación total o parcial de préstamos que fueron aprobados dentro del marco de los Acuerdos Sociales (incluido convenio colectivo) mediante la formalización de otros

en parte o en su totalidad. Reservamos el concepto de refinanciación a la cancelación total o parcial de préstamos que fueron formalizados fuera de la Caja, o bien dentro de ésta pero al margen del contenido de los mencionados Acuerdos, a través de otros préstamos.

Para poder proceder a la reordenación de deuda, con la definición realizada anteriormente, será preciso que el período de amortización de capital de los préstamos a cancelar sea mayor a 4 años, o bien se haya amortizado el 20% del capital.

Aquellas operaciones denominadas como de refinanciación de deuda, serán estudiadas y tratadas en condiciones preferentes en la Dirección de Inversiones Crediticias, no siendo su estructura y condiciones objeto del presente acuerdo.

Sexta.- Cuenta de ahorro vivienda

A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se considerarán los siguientes criterios a la hora de aplicar el extratipo en vigor en la cuenta ahorro vivienda de aquellos empleados/as que hayan contratado dicho producto.

El extratipo se considerará para una única cuenta vivienda por empleado/a durante toda la relación laboral de éste/a con la Entidad.

El extratipo se aplicará en cada ejercicio a la cantidad que, como máximo, pueda aportarse según el límite que la Ley de IRPF establezca para obtener desgravación fiscal para cada titular empleado y/o su cónyuge o pareja de hecho.

Si el empleado/a, a partir de los cuatro años desde la apertura quiere continuar con el producto y no materializar el ahorro en la inversión de vivienda proyectada, la cuenta pasará a remunerarse al tipo estándar para clientes.

Todas las cuentas que a la fecha de entrada en vigor de este acuerdo tengan fecha apertura con antigüedad superior a 4 años, pasarán a tener el tipo de interés de clientes.

Este producto no será de aplicación para aquellas personas que ya han dispuesto de préstamo para la adquisición de vivienda.

Séptima.- Actualización de tipos de interés

En aquellas operaciones formalizadas a tipo fijo en las que por evolución del mercado se produzca una diferencia sustancial entre los tipos contratados y los realmente vigentes en el momento, se podrá solicitar la adaptación del tipo de interés, siempre que la diferencia entre el tipo a modificar y el tipo actual sea mayor al 50% de aquel y en cualquier caso igual o mayor a dos puntos porcentuales.

La reducción a aplicar será el 50% de la diferencia entre el tipo de interés en vigor de la operación y el tipo de interés que se esté aplicando para las nuevas operaciones en el momento de la solicitud.

En ningún caso se transformará operaciones formalizadas a interés variable en interés fijo.

Octava.- Préstamos a tipo variable para compra de vivienda habitual

Los préstamos formalizados a tipo variable para compra de vivienda habitual, no tendrán tipo mínimo, aplicándose esta cláusula, en el caso de operaciones vigentes, a partir de la próxima revisión de tipo.

Nóvena.- Puntualizaciones y aclaraciones al texto de los Acuerdos Sociales

➤ La selección del tipo de préstamo que mejor se adapte a las necesidades del empleado/a, será potestad de éste/a, estando en todo caso condicionado a los distintos requisitos y criterios recogidos en el marco de los Acuerdos Sociales y Convenio Colectivo-en vigor.

➤ Las referencias que en el documento se hacen a la Paga Extraordinaria del Documento de Personal, salvo que expresamente figure otro porcentaje, se refieren al 100% de dicha Paga, entendido éste como



el 35% del sueldo base anual (18'5 pagas) del nivel profesional de referencia.

- Cuando en el texto de los Acuerdos aparece el término 'Euribor' como índice de referencia de operaciones activas, éste se corresponde con el tipo de referencia oficial del mercado hipotecario, como referencia interbancaria a un año publicado periódicamente por el Banco de España.
- En aquellos productos cuyo importe a conceder viene referido a 'anualidades' de un determinado nivel, éstas se consideraran integradas por los conceptos señalados en el Artº 40 del Convenio Colectivo que puedan corresponder, más ayuda familiar.
- Las condiciones de concesión de las operaciones detalladas en los Acuerdos Sociales serán las vigentes en el momento de la concesión de la operación.
- La formalización de las operaciones de préstamo, considerando la salvaguarda de las garantías, formalidades y procedimientos, de forma que no se produzca en ningún caso menoscabo en la posición y patrimonio de la Caja, se realizará propiciando el menor coste de formalización para el empleado/a.

TÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Ámbito de aplicación personal.

El presente Acuerdo resultará de aplicación a la totalidad de la plantilla de CajaGRANADA en todo el Estado español; ello sin perjuicio de las especificidades y/o requisitos exigidos para cada uno de los beneficios recogidos en los Acuerdos Sociales vigentes.

Segunda.- Ámbito de aplicación temporal.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación y tendrá una vigencia de 10 años, a partir de su entrada en vigor, pudiendo ser prorrogado tácitamente por igual periodo y así sucesivamente, si ninguna de las partes lo denuncia con una anticipación de 90 días a su vencimiento. En este caso las partes se comprometen a la negociación de un nuevo acuerdo, manteniendo la eficacia del presente hasta alcanzar un nuevo pacto de eficacia general.

Tercera.- Vinculación a la totalidad y naturaleza del presente Acuerdo.

Las condiciones que se pactan en el presente Acuerdo se consideran un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica se considera globalmente.

La declaración de nulidad de cualquier estipulación del presente Acuerdo conllevará la nulidad del mismo en su integridad, salvo que las partes acuerden el mantenimiento o la revisión del resto.

Las adaptaciones incorporadas en el presente documento modifican el contenido de los Acuerdos Sociales vigentes, exclusivamente en los apartados específicamente mencionados, conformando con ellos un cuerpo único.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, las partes firman el presente Acuerdo en Granada, a 27 de noviembre de 2009.

Una vez conocido por los presentes el Acuerdo, se abre un turno de intervenciones por orden de porcentaje de representación con las siguientes manifestaciones:

Por la representación de UGT:

En relación al acuerdo ninguna manifestación.

Por la representación de SELG: